

ACTO ADMINISTRATIVO DE INICIO DE EXPEDIENTE NO. 0015-2026.

CJ-CP-2026-0015.

ACTO ADMINISTRATIVO DE INICIO DE EXPEDIENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AL QUE SE SUJETA EL PRESENTE PROCESO, SE DESIGNAN LOS PERITOS QUE CONFORMARAN LA COMISIÓN EVALUADORA, SE APRUEBA EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIFICAS Y SE FORMALIZA LA CONVOCATORIA.

Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones los Señores **PAUL ALMÁNzar HUED**, Director Ejecutivo, actuando en calidad de presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **GUILLERMO GONZALEZ ECHENIQUE**, Encargado del Dpto. Administrativo Financiero, (Miembro); **FEDERICO GUILLERMO ORTIZ GALARZA**, Encargado del Dpto. Jurídico (Asesor Legal); **SHEILA MASSIEL MIRRE GONZALEZ**, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo (Miembro); y **RAYSI MARIALY FERMIN ABREU**, Oficial de Acceso a la Información Pública, (Miembro); se reunieron, conformando el quórum reglamentario, hoy día dieciseis (16) del mes de septiembre del año dos mil veintiseis (2026), previa convocatoria realizada por el Presidente del Comité, de conformidad con lo dispuesto en la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y el artículo 17 de su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, que regula la integración y funcionamiento del Comité y establece el quórum mínimo para deliberar y adoptar decisiones. El presidente del Comité el señor **PAUL ALMÁNzar HUED**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que la reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente: **APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AL QUE SE SUJETA EL PRESENTE PROCESO, DESIGNAR A LOS PERITOS QUE CONFORMARAN LA COMISIÓN EVALUADORA, APROBAR EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIFICAS Y FORMALIZAR LA CONVOCATORIA**, para el proceso de referencia: **INAGUJA-CCC-CP-2026-0015**, para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE COSTURA PARA CAPACITACION, DESTINADO A MIPYME"**.

CONSIDERANDO (01): Que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) es el órgano rector del sistema, titular de competencia técnica específica de Compras y Contrataciones Públicas, con el objetivo de garantizar que los procesos de compra y contrataciones se desarrollen dentro de un marco de total transparencia, estandarización y eficiencia.

CONSIDERANDO (02): Que de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación Decreto Núm. 52-26, corresponde al Comité de Contrataciones Públicas de la entidad contratante conocer, conducir y decidir los procedimientos de contratación pública que se realicen en la institución, en el marco de las atribuciones que le confiere la normativa vigente.

CONSIDERANDO (03): Que mediante la Resolución Núm. PNP-03-2026, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), fijó los valores para determinar los umbrales topes y determinar los procedimientos de selección a utilizar en la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones.

CONSIDERANDO (04): Que en fecha siete (07) de septiembre del año Dos Mil Veintiseis (2026), el Encargado del Departamento de Capacitación y Fomento al Desarrollo de las Mipymes realizó la solicitud de compra antes mencionada.

CONSIDERANDO (05): Que en fecha once (11) de septiembre del año Dos Mil Veintiseis (2026) el Consultor Jurídico de la institución emitió el dictamen jurídico de conformidad del pliego de condiciones específicas.

CONSIDERANDO (06): Que en fecha quince (15) de septiembre del año Dos Mil Veintiseis (2026) el Comité De Compras y Contrataciones de INAGUJA, le solicitó al departamento de Recursos Humanos, la recomendación de peritos calificados para tales fines.

CONSIDERANDO (07): Que en fecha dieciseis (16) de septiembre del año Dos Mil Veintiseis (2026) la Encargada de Recursos Humanos de **INAGUJA**, entregó la recomendación del peritaje para dicho proceso.

CONSIDERANDO (08): Que la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Publicas, establece en su *Artículo 90.- Designación de peritos. Para cada procedimiento de contratación, la institución contratante deberá designar los peritos que participarán en la elaboración de las especificaciones técnicas y la evaluación de las propuestas.*

CONSIDERANDO (09): Que la referida Ley establece en su *artículo 93: Disponibilidad de Apropiación Presupuestaria. Las instituciones contratantes, previo al inicio de un procedimiento de contratación de obras, bienes o servicios, se proveerán de una certificación de apropiación presupuestaria en la que se haga constar el monto total del egreso previsto para la contratación de que se trate.*

CONSIDERANDO (10): Que el artículo 95 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas establece que: previo a la publicación de la convocatoria, la institución contratante deberá aprobar, mediante acto administrativo, el procedimiento de selección y los pliegos de condiciones que hayan sido elaborados; el cual dará inicio al procedimiento de selección.

CONSIDERANDO (11): Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano Administrativo de carácter permanente designado por la Ley como responsable de aprobar el procedimiento de selección, autorizar el inicio del expediente, designar los peritos y aprobar el pliego de condiciones específicas.

CONSIDERANDO (12): Que la institución, por su naturaleza y finalidad administrativa, cuenta con personal técnico en su nómina, quienes serán designados para integrar la comisión de peritos.

VISTA: La Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas de la República Dominicana, de fecha veintiocho (28) de julio del año Dos Mil Veinticinco (2025).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 47-25, emitido mediante el Decreto Núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año Dos Mil Veintiseis (2026).

VISTO: El pliego de condiciones específicas para dicho proceso.

VISTA: El dictamen jurídico que aprueba el Pliego de condiciones específicas.

VISTO: Los demás documentos presentados por la unidad operativa de compras y contrataciones de la institución.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA INDUSTRIA NACIONAL DE LA AGUJA (INAGUJA), en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, en tal virtud y por los términos ya expresados;

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR COMO AL AFECTO APRUEBA, el inicio del **procedimiento de selección mediante COMPARACIÓN DE PRECIOS**, para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE COSTURA PARA CAPACITACION, DESTINADO A MIPYME"**, de Referencia no. **INAGUJA-CCC-CP-2026-0015.**

SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes el pliego de condiciones específicas correspondiente al procedimiento de selección mediante **COMPARACIÓN DE PRECIOS**, para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE COSTURA PARA CAPACITACION, DESTINADO A MIPYME"**, de referencia núm. **INAGUJA-CCC-CP-2026-0015**.

TERCERO: APROBAR LA DESIGNACIÓN de los peritos que conformarán la comisión evaluadora responsable de la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento por **COMPARACION DE PRECIOS**, de referencia no. **INAGUJA-CCC-CP-2026-0015**, para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE COSTURA PARA CAPACITACION, DESTINADO A MIPYME"**:

NO.	DEPARTAMENTO	DESIGNACIÓN	NOMBRE
1	División de capacitación	Perito Técnico	Fausto Díaz
2	División Financiera	Perito Técnico	Madeline Mañon
3	División Jurídica	Perito Legal	Jenny Peguero

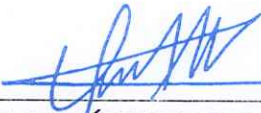
CUARTO: ORDENAR COMO AL AFECTO ORDENA, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de **INAGUJA**, a publicar el aviso de convocatoria relativa al Procedimiento por **COMPARACION DE PRECIOS**, para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE COSTURA PARA CAPACITACION,DESTINADO A MIPYME** de referencia no. **INAGUJA-CCC-CP-2026-0015**, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), conforme a lo establecido en la Ley núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26

QUINTO: APODERAR COMO AL EFECTO APODERA, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para que continúe con la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en la Ley núm. 47-25, su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26 y las demás normas complementarias que rigen la materia.

SEXTO: ENVÍESE la presente resolución y los actos consecuentes del procedimiento a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, para su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), así como en la Oficina de Libre Acceso a la Información de esta institución, a los fines correspondientes.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones de la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA).

POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:


PAUL ALMÁNZAR HUED
Presidente del Comité


FEDERICO GUILLERMO ORTIZ GALARZA
Encargado del Dpto. Jurídico


GUILLERMO GONZALEZ ECHENIQUE
Encargado del Departamento
Administrativo – Financiero.


SHEILA MASSIEL MIRRE GONZALEZ
Encargada del Departamento
de Planificación y Desarrollo.




RAYSI MARIALY FERMIN ABREU
Oficial de Acceso a La
Información Pública.

